MENDOZA

RESOLUCION 426/2014
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Equipos de audioprótesis.
Del: 21/03/2014; Boletín Oficial: 09/04/2014

Visto: el Expte. N° 012323-S-2013 caratulado: Secretaría de Enlace y Gestión de Conflictos solicita se modifique Resolución Nº 0870/2012 de la OSEP -Defensoría de las Personas con Discapacidad (audífonos), y
CONSIDERANDO:
Que por la presente pieza administrativa la Gerencia de Discapacidad solicita la modificación de los valores establecidos por La Resolución N° 0870/2012 del H. Directorio, referida a la cobertura de equipos de audioprótesis (audífonos) para los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos.
Que a través de la presente, se propone modificar parcialmente la Resolución citada y dejar sin efecto toda norma legal preexistente, en la OSEP, referida al otorgamiento de subsidios para la adquisición de equipos de audioprótesis (audífonos) que se oponga a la actual norma legal.
Que en virtud de la activa participación de la Defensoría de las Personas con Discapacidad, el elevado costo de los audífonos, y el incremento de la demanda por parte de los afiliados, se encuentra en proceso de análisis un nuevo procedimiento administrativo para la adquisición y entrega de dichos elementos, ya sea para afiliados con o sin discapacidad, eliminando de esta manera el sistema de cupos y módulos según franjas etarias.
Que a tal efecto se ha modificado el procedimiento de otorgamiento de subsidios, estableciendo los lineamientos básicos por los cuales pasarán a regirse los afiliados que soliciten audífonos, todo ello a fin de mejorar el control y economizar el gasto erogado en este concepto.
Que respecto de las solicitudes ya ingresadas y hasta tanto no rija dicho procedimiento para la adquisición de audioprótesis, se dará cobertura a través de la metodología y valores estipulados mediante la Resolución Nº 0870/2012 para los afiliados no empadronados en la Dirección de Discapacidad y otorgando una cobertura del 100% para aquellos que sí lo estuvieran, eliminando además el cupo mensual para este grupo de afiliados.
Que cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Atención de la Salud.
Que obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Jurídicos y toma conocimiento la Secretaría Legal y Técnica de la Obra Social de Empleados Públicos.
Por ello;
EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º- Excluir a todos aquellos afiliados de la OSEP empadronados en la Dirección de Discapacidad de la Obra Social, de los alcances de la Resolución N° 0870/2012 del H. Directorio, respecto de la cobertura del valor de los equipos de audioprótesis (audífonos) para dichos afiliados, la cual se establece al 100% a cargo de la OSEP y sin cupo mensual para su adquisición, en concordancia y de conformidad con los criterios previstos para el otorgamiento de subsidios y reposición de estos elementos en la Auditoría respectiva. Los subsidios serán autorizados mediante Resolución Interna de la Dirección de Atención de la Salud.

Art. 2º- Modificar los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 0870/2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Artículo 2º - Disponer que la Obra Social de Empleados Públicos entregará mensualmente un cupo máximo de hasta 30 (treinta) equipos de audioprótesis (audífonos), a los afiliados que lo soliciten y que no se encuentren empadronados en la Dirección de Discapacidad - Plan Discapacidad de la OSEP, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
• Documentación personal: (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad),
• Constancia de Afiliación (Fotocopia del carnet de afiliación y del bono de sueldo)
• Solicitud del médico especialista (otorrinolaringólogo) que detalle el diagnóstico y breve historia clínica.
• Estudios complementarios pertinentes: Audiometría: (realizada dentro de los tres últimos meses), Logoaudimetría o estudios de discriminación del habla u otros.
La adquisición de los equipos debe hacerse sólo en comercios habilitados y con profesional fonoaudiólogo a cargo, debiendo extenderse garantía del mismo por un término no menor a 12 meses. El proveedor también deberá brindar la calibración y las pilas de dicho equipo. La Obra Social no se responsabiliza por la pérdida, robo, rotura y/o deterioro del equipo adquirido por medio del subsidio"
"Artículo 3° - Establecer que la cobertura de los equipos de audioprótesis (audífonos) para afiliados no empadronados en la Dirección de Discapacidad será otorgada por medio de subsidios, con cargo a rendir cuenta, según el siguiente detalle: 100% Del Presupuesto de la Mejor Discriminación Auditiva para afiliados de entre 6 meses y 18 años inclusive Pesos siete mil ochocientos con 00/100 ($ 7.800,00) para los afiliados entre 19 años y 65 años, inclusive.
Pesos cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 ($ 4.550,00.) para los afiliados mayores de 65 años
Los equipamientos bilaterales se otorgarán previa autorización de Auditoría Fonoaudiológica y según prescripción médica".
Art. 3º- Encomendar a la Dirección de Atención de la Salud, Dirección de Compras y la Dirección de Discapacidad, la realización de los actos útiles y necesarios para la implementación de un nuevo sistema de provisión de equipos de audioprótesis (audífonos) que dejen sin efecto el otorgamiento de subsidios a tal fin para nuestros afiliados, en un plazo no mayor a noventa (90) días.
Art. 4º- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.
Alberto L. E. Recabarren; Raul Severino; Marisa E. L. Villar; Elena R. Pesci

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos